

Resolución de 26 de junio de 2025 del Consejo de Administración del E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se modifica y corrigen errores de la Resolución de 29 de mayo de 2025, del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. por la que se aprueba la primera convocatoria de ayudas para proyectos innovadores de almacenamiento energético cofinanciada con Fondos FEDER 21-27.

La Resolución de 29 de mayo de 2025, del Consejo de Administración de este Instituto aprobó la convocatoria de ayudas para proyectos innovadores de almacenamiento energético cofinanciada con Fondos FEDER 21-27, cuyo extracto fue publicado en B.O.E. número 131, de 31 de mayo de 2025. Dicha convocatoria se encuentra registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con la referencia BDNS: 836311.

Las bases de dicha convocatoria se recogen en la Orden TED/535/2025, de 28 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos innovadores de almacenamiento energético susceptibles de ser cofinanciadas con fondos de la Unión Europea.

Las ayudas se enmarcan en el objetivo político 2 del programa FEDER 2021-2027 y dentro de este en el Objetivo Específico OE 2.3 “Desarrollo de sistemas, redes y equipos de almacenamiento de energía inteligentes al margen de la red transeuropea de energía (RTE-E)” del Programa Plurirregional de España para el periodo 2021-2027.

La convocatoria financia proyectos de almacenamiento energético ubicados en territorio nacional con un presupuesto, ampliable hasta un 20%, de 699.757.316 euros, repartidos entre las 4 tipologías de proyectos establecidos por comunidad autónoma.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzó a las 9 h del día siguiente a la publicación en BOE del extracto de la convocatoria y finalizará a las 14 h del 15 de julio de 2025 (horario peninsular).

Advertidos diversos errores tipográficos en la convocatoria publicada, se procede a la modificación de la Resolución de 29 de mayo de 2025 de este Consejo de Administración, por la que se aprueba la convocatoria de referencia, así como se corrigen los errores advertidos, conforme a la siguiente,

DISPOSICIÓN

Corrección de errores de la Resolución de 29 de mayo de 2025, del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. por la que se aprueba la primera convocatoria de ayudas para proyectos innovadores de almacenamiento energético cofinanciada con Fondos FEDER 21-27.

Advertidos diversos errores tipográficos en la Resolución de 29 de mayo de 2025 del Director General del E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) M.P., por la que se formaliza la primera convocatoria de ayudas para proyectos innovadores de almacenamiento energético cofinanciada con Fondos FEDER 21-27, cuyo extracto fue publicado en B.O.E. número 131, de 31 de mayo de 2025, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

1. En el párrafo primero del punto 5 de la disposición décima, donde dice:

“El importe total de la ayuda a conceder se establecerá de acuerdo con la intensidad de ayuda solicitada, más la intensidad de ayuda adicional, limitadas por la intensidad de ayuda máxima, según lo establecido en el Anexo IV de esta convocatoria, aplicada sobre el coste subvencionable aportado en la solicitud de ayuda.”

debe decir:

“El importe total de la ayuda a conceder se establecerá de acuerdo con el porcentaje de ayuda solicitado para el proyecto (% ayuda real del proyecto), más la intensidad de ayuda adicional, limitadas por la intensidad de ayuda máxima, según lo establecido en el Anexo IV de esta convocatoria, aplicada sobre el coste subvencionable aportado en la solicitud de ayuda.”

2. En el párrafo primero del punto 2 del Anexo IV, donde dice:

“Se asignarán los siguientes % de ayuda adicional por sobrepasar el umbral de 3 puntos en la valoración del criterio 3.4. La suma de este porcentaje de ayuda adicional más la solicitada de acuerdo con lo establecido en el criterio 1 no podrá superar el valor de ayuda máxima incluido en la tabla anterior.”

debe decir:

“Se asignarán los porcentajes de ayuda adicional por sobrepasar el umbral de 3 puntos en la valoración del criterio 3.4. La suma de este porcentaje de ayuda adicional más el porcentaje de ayuda solicitado (% ayuda real proyecto), de

acuerdo con lo establecido en el criterio 1, no podrá superar el valor de % Intensidad ayuda máxima proyecto incluido en la tabla anterior.”

3. En el párrafo tercero del apartado a) del punto 3 del Anexo VI, donde dice:

“En caso de no disponer certificado, propuesta de medidas para el cumplimiento del requisito de ciberseguridad y procedimientos para asegurar la ubicación en la UE de los servidores, (...) “

debe decir:

“En caso de no disponer certificado, propuesta de medidas para el cumplimiento del requisito de ciberseguridad y procedimientos para asegurar la ubicación en la UE de los servidores, (...)”

4. En el título del Anexo VII, donde dice:

“ANEXO VII: CRITERIOS DE VALORACIÓN”

debe decir:

“ANEXO VII: CRITERIOS DE VALORACIÓN”

5. En el párrafo primero del apartado 3.3 del Anexo VII, donde dice:

“En caso de no tener obligación de tenerlo, documento acreditativo de registro del Plan de Igualdad definido en el criterio 3.3 del Anexo IV de las bases reguladoras X: 3 puntos”

debe decir:

“En caso de no tener obligación de tenerlo, documento acreditativo de registro del Plan de Igualdad definido en el criterio 3.3 del Anexo IV de las bases reguladoras: 3 puntos”

6. En los párrafos segundo y tercero del apartado 3.4.1.2. del Anexo VII, donde dice:

“Será producto UE cuando la celda haya sido fabricada en territorio europeo, en instalaciones con personal y equipos suficientes para la producción, ensamblaje, manipulación y transporte de dichas celdas en la UE.

Si las “celdas” son productos de segunda vida, se considerarán como desarrollo propio, aunque en origen se hayan fabricado en el exterior de la UE y por tanto cumplirán con los requisitos de este parámetro.”

debe decir:

“Será producto UE cuando el módulo haya sido fabricado en territorio europeo, en instalaciones con personal y equipos suficientes para la producción, ensamblaje, manipulación y transporte de dichos módulos en la UE.

Si los “módulos” son productos de segunda vida, se considerarán como desarrollo propio, aunque en origen se hayan fabricado en el exterior de la UE y por tanto cumplirán con los requisitos de este parámetro.”

7. En los párrafos segundo y tercero del apartado 3.4.1.3. del Anexo VII, donde dice:

“Será producto UE cuando la celda haya sido fabricada en territorio europeo, en instalaciones con personal y equipos suficientes para la producción, ensamblaje, manipulación y transporte de dichas celdas en la UE.

Si los “módulos” o las “celdas” son productos de segunda vida, se considerarán como desarrollo propio, aunque en origen se hayan fabricado en el exterior de la UE y por tanto cumplirán con los requisitos de este parámetro.”

debe decir:

“Será producto UE cuando la batería haya sido fabricada en territorio europeo, en instalaciones con personal y equipos suficientes para la producción, ensamblaje, manipulación y transporte de dichas baterías en la UE.

Si las “baterías” son productos de segunda vida, se considerarán como desarrollo propio, aunque en origen se hayan fabricado en el exterior de la UE y por tanto cumplirán con los requisitos de este parámetro.”

8. En la numeración de los subapartados 4.1.1.7. y 4.1.1.8., del apartado 3.4.1 del Anexo VII, donde dice:

“4.1.1.7. Sistema eléctrico y protecciones (trafos y celdas).”

y

“4.1.1.8. O&M.”

debe decir:

“3.4.1.7. Sistema eléctrico y protecciones (trafos y celdas).”

y

“3.4.1.8. O&M.”

9. En la numeración de los apartados 4.4.1 y 4.4.2 del apartado 4. del Anexo VII, donde dice:

“4.4.1 Colaboración de entidades de investigación (hasta 1 punto).”

y

“4.4.2 Enfoque innovador (hasta 2 puntos).”

debe decir:

“4.1 Colaboración de entidades de investigación (hasta 1 punto).”

y

“4.2 Enfoque innovador (hasta 2 puntos).”